

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 53
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 64, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

26 DE ENERO DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES SITOS EN EL SECTOR HOARE, EN SANTURCE, INCLUYENDO LA OBTENCION DE PROPUESTAS PARA SU ARRENDAMIENTO, VENTA Y/O CESION; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 1997-1998; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 6 de marzo de 1998, se aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 1997-1998, a los fines de autorizar a la entonces Alcaldesa de San Juan a arrendar, mediante subasta pública, una parcela de terreno propiedad del Municipio ubicada en el Sector Hoare, en Santurce, y disponer para que la propuesta incluyese el concepto de diseño, construcción y administración de un complejo marítimo;

POR CUANTO: El propuesto desarrollo tomaba como base el "Plan Integral de Desarrollo del Centro Marítimo Pesquero de San Juan" adoptado mediante la Resolución Núm. 104, Serie 1993-1994, de esta Legislatura Municipal. Dicho plan contemplaba el desarrollo de las 5.6516 cuerdas de terreno para facilidades marítimo turísticas, así como el Centro Pesquero ubicado en terrenos adyacentes;

POR CUANTO: Se expresaba allí que los mejores intereses públicos requerían el rescate de los centros urbanos y la revitalización del Sector Hoare, en Santurce, para proveer facilidades de esparcimiento y recreación aprovechando el acceso privilegiado hacia la Bahía de San Juan, en un esfuerzo conjunto con el sector privado; así como promover actividad comercial y oportunidades de empleo;

POR CUANTO: El concepto de "Centro o Complejo Marítimo" consideraba la construcción de facilidades comerciales, oficinas, restaurantes, dársena, rampa y muelles para botes pequeños y lanchas, área para reparación de embarcaciones, dique y área de reserva de bosque y parque pasivo y otros usos compatibles con el desarrollo y el entorno del área.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Disponiéndose que el desarrollo y operación del complejo marítimo sería a fin con el desarrollo de la Villa Pesquera;

POR CUANTO: En cuanto al esquema de desarrollo, la anterior Ordenanza proponía el arrendamiento de los terrenos al licitador seleccionado quien sufragaría los costos de diseño, construcción y administración del Centro Marítimo, disponiéndose que al finalizar el contrato de arrendamiento, las facilidades construidas pasarían a ser propiedad del Municipio de San Juan sin compensación alguna para el primero;

POR CUANTO: Para la adjudicación de dicho proyecto, la Ordenanza contemplaba la celebración de subasta pública conforme al derecho vigente;

POR CUANTO: No obstante, por la naturaleza misma del proyecto, según se definía en dicha Ordenanza, y luego de haberse celebrado el correspondiente procedimiento de subasta, se le dificultó al Municipio de San Juan la tarea de adjudicar el desarrollo del proyecto como originalmente se proponía, tomando en consideración, entre otros, el incumplimiento mismo de los proponentes con las especificaciones contenidas tanto en la Ordenanza que aquí se deroga, como en los documentos de solicitud de propuesta que se notificaran por el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En ese sentido, el Municipio se vio en la necesidad de proceder con la correspondiente cancelación de la subasta;

POR CUANTO: Es por ello que esta Resolución retoma la problemática existente y contempla la autorización para que el Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, solicite propuestas para el desarrollo de un proyecto de uso mixto, basado en las realidades del mercado y su viabilidad financiera, en los terrenos municipales sitios en el Sector Hoare, en Santurce, incluyendo la obtención de propuestas para su arrendamiento, venta y/o cesión, según se dispone en la presente Resolución, con el propósito de que sea el propio mercado quien proponga el mejor uso o la capacidad que puedan tener los terrenos para alojar: (i) viviendas multifamiliares; (ii) comercio; (iii) hospederías; (iv) espacios para estacionamiento público; y/o (v) facilidades recreativas-turísticas, incluyendo el desarrollo de una marina;

POR CUANTO: Aunque se promueve que el proyecto tome en consideración los usos mixtos antes expresados, dicho listado no constituye uno restrictivo ni taxativo, así como que no impide que el Municipio pueda aceptar y recomendar propuestas en la alternativa que sirvan mejor al desarrollo de los terrenos antes descritos en beneficio general de la ciudadanía de San Juan, según concebido en el Plan de Ordenación Territorial o en cualquiera de los planes específicos para dicho sector o área que hayan sido aprobados por el Municipio;

POR CUANTO: Con esos precedentes, se propone la derogación de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1997-1998, aprobada el 6 de marzo de 1998, para que sea sustituida por la presente, según se dispone subsiguientemente;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño y titular en pleno dominio y tiene la plena facultad legal para enajenar la parcela que se describe a continuación:

“**URBANA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de veintidós mil doscientos doce punto nueve mil doscientos veintiocho metros cuadrados (22,212.9228 m.c.) equivalentes a cinco punto seis mil quinientos dieciséis cuerdas (5.6516 cdas.) y en lindes: por el Norte, con Calle A; por el Sur, con la franja de seguridad de la Bahía

de San Juan; por el Este, con terrenos del Centro Pesquero; y por el Oeste, con terrenos de U.S.A. Navy”.

Inscrita al Folio Número Ochenta y Uno (81) del Tomo Trescientos Treinta y Ocho (338), Santurce Sur, Registro de la Propiedad del San Juan;

POR CUANTO: La parcela está físicamente localizada en el Sector Hoare, en Santurce;

POR CUANTO: Se considera para el desarrollo de los terrenos en cuestión los nuevos usos potenciales de los mismos a tenor con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial que entró en vigor el 13 de marzo de 2003, instrumento de planificación y desarrollo que no estaba disponible cuando se aprobó la Ordenanza que aquí nos ocupa;

POR CUANTO: Existe el potencial para que alguna parte de estos terrenos sean segregados para realizar el desarrollo de los mismos por fase, tomando en consideración la dificultad que cada uno de los usos propuestos, en conjunto o en forma alternativa, pudiesen tener a los fines de obtener los permisos y/o endosos necesarios, algunos de los cuales podrían tomar un período considerable de tiempo en concretarse. Ante esta posibilidad, se contempla que el Municipio pueda definir varias estrategias que permitan el más pronto y sabio desarrollo de aquellos proyectos cuya permisología sea una más simple, lográndose los mismos a corto plazo e inyectando de este modo a la economía de San Juan una inversión capital con cierta inmediatez que promueva e incremente la actividad económica y el desarrollo de más y mejores oportunidades de empleo y vivienda. De ser recomendable, el Municipio podrá definir y establecer los criterios para la segregación de dichos terrenos y los usos propuestos, así como el alcance de las diferentes fases;

POR CUANTO: A los fines de lograr el mejor desarrollo de esta propiedad, y cumplir con los objetivos de redesarrollo y revitalización del Plan de Ordenación Territorial, el Municipio de San Juan entiende necesario y conveniente disponer de la propiedad antes descrita para el desarrollo de un proyecto innovador de uso mixto para alojar: (i) viviendas multifamiliares; (ii) comercio; (iii) hospederías; (iv) espacios para estacionamiento público; y/o (v) facilidades recreativas-turísticas, incluyendo el desarrollo de una marina;

POR CUANTO: El desarrollo de un proyecto innovador de uso mixto como el que aquí se propone se encuentra más a tono con los planes de esta administración municipal dirigido a impulsar y propiciar la utilización intensiva de terrenos en las áreas urbanas mediante renovación, rehabilitación y nuevos desarrollos para promover la generación de oportunidades de empleo y la expansión de la actividad económica en todas sus vertientes;

POR CUANTO: Para la realización de este proyecto se interesa incentivar la cooperación público-privada en la que el sector privado y el público desarrollan una empresa común que redunde en el bienestar general de los ciudadanos de San Juan. En este sentido, el Municipio de San Juan se constituye en un agente iniciador, facilitador y coordinador que servirá como cauce inmediato de participación del sector privado en asuntos de fin público relacionados con el progreso económico y el desarrollo de proyectos de uso mixto en la Ciudad Capital. Este proceso se enmarca en la perspectiva internacional de desarrollo sobre nuevas modalidades de gestión urbanística en áreas metropolitanas, basadas en fórmulas alternativas al tradicional tratamiento legal del proceso urbanístico, a partir del nuevo rol adoptado por las principales ciudades internacionales, sumado al cambio de orientaciones y estrategias en política urbana derivado del déficit gubernamental y el nuevo orden económico mundial, aspectos que en su conjunto han exigido un reposicionamiento teórico del planeamiento urbano a la vez que revalorizan el rol del urbanismo, por representar las intervenciones urbanas de gran escala, herramientas importantes para la gestión y promoción de la ciudad;

POR CUANTO: La presente propuesta en la cual se busca la participación del sector privado, en cooperación y empresa con el municipio, está dirigida a atender las nuevas realidades sociales y económicas que han llevado a los gobiernos, particularmente a los municipios, al límite de sus capacidades para sostener demandas ilimitadas de empleo, vivienda, comercio, industria e infraestructura, entre otros; constituyéndose el financiamiento privado una de las más prometedoras alternativas para incrementar e incentivar el desarrollo económico. Siendo evidente la crisis fiscal que confrontan tanto los gobiernos nacionales, estatales y locales, es tarea impostergable la identificación de opciones no tradicionales en cuanto a cursos de acción capaces de ofrecer solución a los problemas particulares de la renovación urbana;

POR CUANTO: La reestructuración acelerada de la economía mundial, posible por el vertiginoso cambio tecnológico aplicado a las comunicaciones, al comercio internacional y la administración y manejo de la información, ha precipitado un proceso de reestructuración social y política en los Estados Unidos. Los efectos de ese proceso se han extendido a Puerto Rico. Las limitaciones económicas que confrontan hoy el estado y los gobiernos municipales no le permiten ser proveedores de servicios, patronos de última instancia y agentes de distribución de ingresos y riqueza. El financiamiento de la infraestructura compite con prioridades gubernamentales de corto plazo. Por ello, urge poner en marcha una estrategia que permita y estimule la participación privada en el riesgo, y en el rendimiento, que implica la inversión en la creación, operación y mantenimiento de la estructura urbana. Por otro lado, la experiencia ha demostrado que sin una fuerte iniciativa pública no se ponen en marcha verdaderos proyectos transformadores de la ciudad. En este sentido, la concertación y la cooperación, requieren iniciativa gubernamental, innovación legal y financiera y consenso ciudadano. Es por ello que se concibe la cooperación público-privada en forma de una empresa común;

POR CUANTO: La propuesta participación privada es más necesaria aún en proyectos de renovación urbana donde los costos relacionados con la adquisición de terrenos y el diseño y construcción de proyectos de impacto urbanístico no pueden ser asumidos económicamente por los gobiernos municipales, lo que resulta en un estado de inamovilidad que redundará en un alarmante estado de deterioro físico y ambiental de la ciudad, en detrimento de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos;

POR CUANTO: El área metropolitana de San Juan, constituye uno de los espacios estratégicos más importantes con los que cuenta Puerto Rico, no solo por la imagen emblemática que tiene la misma, sino también porque aquí se concentra un elevado número de actividades de carácter administrativo, financiero, cultural, comercial, turístico y de servicios, los que en conjunto, han contribuido a dotar a San Juan de una base económica con un extenso grado de diversificación. Sin embargo, se observa cada vez más un ritmo acelerado de desempleo, despoblación y escasez de vivienda para diversos sectores que ha reducido significativamente la vitalidad urbana en los últimos años. También es observable un grave deterioro del espacio público y la infraestructura; la migración de actividades comerciales e industriales hacia la periferia de la ciudad y municipios circundantes; áreas y comunidades social y económicamente deprimidas; falta de optimización del suelo; usos inconexos; pérdida de densidad; usos no conformes; falta de conservación de suelos; falta de maximización de recursos de transporte colectivo, etc.;

POR CUANTO: Esta inquietud se ve también reflejada a nivel del gobierno central lo cual se refleja en la aprobación de la Ley Número 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", la cual establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el

arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación en solares baldíos. También se declara política pública, la inversión prioritaria de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios en dichos centros urbanos, así como el fomentar la inversión privada en el desarrollo de los centros urbanos de los municipios. Sobre esta inversión privada se dice que urge el desarrollo de instrumentos creativos que permitan que el sector privado se vincule con alto compromiso a los proyectos de revitalización, al tiempo que recibe incentivos que le permitan invertir en los centros urbanos. El estatuto impone la creación de instrumentos que hagan rentable la inversión privada en los centros urbanos con garantía por parte del gobierno de que se reducirán al máximo los trámites gubernamentales; y un acuerdo de sociedad entre el gobierno central, los municipios y el sector privado; "socios en el desarrollo del gran proyecto del Siglo XXI, la Ciudad Habitable". Siguiendo esta línea, se reconoce que la participación el sector privado en la rehabilitación de los centros urbanos es indispensable y debe estimularse la inversión de dicho sector;

POR CUANTO: A los fines de lograr las metas que se proponen mediante esta Resolución, es necesario que el Municipio de San Juan haga uso de las facultades conferidas por ley y reglamento de modo que la realización de los proyectos interesados por el municipio puedan ser costo eficientes para el sector privado y así estimular su inversión en los mismos;

POR CUANTO: A tales fines, el Municipio de San Juan interesa, y así se autoriza al Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, para solicitar propuestas para el desarrollo de un proyecto de uso mixto, basado en las realidades del mercado y su viabilidad financiera, en los terrenos municipales sitios en el Sector Hoare, en Santurce, incluyendo la obtención de propuestas para su arrendamiento, venta y/o cesión, según se dispone en la presente Resolución, con el propósito de que sea el propio mercado quien proponga el mejor uso o la capacidad que puedan tener los terrenos para alojar: (i) viviendas multifamiliares; (ii) comercio; (iii) hospederías; (iv) espacios para estacionamiento público; y/o (v) facilidades recreativas-turísticas, incluyendo el desarrollo de una marina;

POR CUANTO: Para lograr los propósitos antes enunciados, el Municipio de San Juan interesa recibir propuestas para el diseño, construcción y venta del proyecto en la parcela descrita con anterioridad;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan establecerá por escrito los términos y condiciones que deberán cumplirse para el desarrollo del proyecto, incluyendo aquellos relativos a las especificaciones que se requieran para lograr el arrendamiento, venta o cesión de los terrenos, y que mejor garanticen la consecución del fin público aquí propuesto;

POR CUANTO: A los fines de lograr la viabilidad económica del proyecto e incentivar la participación del sector privado en el mismo, el Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, podrá proponer la venta de los terrenos al licitador agraciado mediante el pago diferido a prorrata del precio de compra, por cada unidad de vivienda construida, de ser aplicable, o en cualquier otra forma que permita la amortización diferida del pago del precio de venta o valor de los terrenos con la debida garantía para el Municipio. Este esquema de financiamiento del precio de venta o valor de los terrenos podrá conllevar el pago de intereses. También se podrá concebir un descuento a prorrata por cada espacio de estacionamiento público construido por el licitador agraciado y que sea cedido al Municipio de forma permanente. Sin embargo, nada de lo anterior será impedimento para que el Municipio de San Juan formule aquellas estrategias que mejor le garanticen la

consecución del fin público aquí propuesto, incluyendo el delinear aquel financiamiento sobre el terreno que permita la viabilidad del proyecto o el desarrollo de los terrenos;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, denominada como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 21 L.P.R.A. § 4455, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. Además, establece que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Derogar la Ordenanza Núm. 33, Serie 1997-1998.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por conducto del Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar propuestas para el desarrollo de un proyecto de uso mixto, basado en las realidades del mercado y su viabilidad financiera, en los terrenos municipales sitios en el Sector Hoare, en Santurce, incluyendo la obtención de propuestas para su arrendamiento, venta y/o cesión, según se dispone en la presente Resolución, con el propósito de que sea el propio mercado quien proponga el mejor uso o la capacidad que puedan tener los terrenos para alojar: (i) viviendas multifamiliares; (ii) comercio; (iii) hospederías; (iv) espacios para estacionamiento público; y/o (v) facilidades recreativas-turísticas, incluyendo el desarrollo de una marina.

Sección 3ra.: Aunque se promueve que el proyecto tome en consideración los usos mixtos antes expresados, dicho listado no constituye uno restrictivo ni taxativo, así como que no impide que el Municipio pueda aceptar y recomendar propuestas en la alternativa que sirvan mejor al desarrollo de los terrenos antes descritos en beneficio general de la ciudadanía de San Juan, según concebido en el Plan de Ordenación Territorial o en cualquiera de los planes específicos para dicho sector o área que hayan sido aprobados por el Municipio.

Sección 4ta.: El Municipio de San Juan, por conducto del Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, podrá delinear aquellas estrategias que permitan el más pronto y sabio desarrollo de aquellos proyectos o usos mixtos cuya permisología sea una más simple, lográndose los mismos a corto plazo e inyectando de este modo a la economía de San Juan una inversión capital con cierta inmediatez que promueva e incremente la actividad económica y el desarrollo de más y mejores oportunidades de empleo y vivienda. De ser recomendable, el Municipio podrá definir y establecer los criterios para la segregación de dichos terrenos y los usos propuestos, así como el alcance de las diferentes fases. Existe el potencial para que alguna parte de estos terrenos sean segregados para realizar el desarrollo de los mismos por fase, tomando en consideración la dificultad que cada uno de los usos propuestos, en conjunto o en forma alternativa, pudiesen tener a los fines de obtener los permisos y/o endosos necesarios, algunos de los cuales podrían tomar un período considerable de tiempo en concretarse.

Sección 5ta.: El Municipio de San Juan establecerá por escrito los términos y condiciones que deberán cumplirse para el desarrollo del proyecto, incluyendo aquellos relativos a las especificaciones que se requieran para lograr el arrendamiento, venta y/o cesión de los terrenos, y que mejor garanticen la consecución del fin público aquí propuesto.

Sección 6ta.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar propuestas para el desarrollo del proyecto y establecer aquellos términos y condiciones necesarios para su cumplimiento, tales como, pero sin limitarse a, los siguientes: (i) tamaño del proyecto (unidades

comerciales, unidades de vivienda básica y espacios de estacionamiento, etc.); (ii) amenidades; (iii) precio; (iv) especificaciones mínimas sobre área, dimensiones y calidad del diseño; (v) normas de construcción y desarrollo, incluyendo los requisitos de accesibilidad para personas impedidas y otros estándares y normas de trabajo; (vi) requisitos para la evaluación de propuestas y aprobación o adjudicación, incluyendo el establecimiento de factores de evaluación y puntuación; (vii) proceso de evaluación y fechas límites; (viii) período o tiempo de construcción; (ix) requisitos especiales; (x) documentos requeridos para procesar las propuestas, incluyendo la aprobación de formularios para tales fines; (xi) condiciones especiales y generales; (xii) certificaciones; (xiii) prestación de fianza; (xiv) pólizas de seguro; y (xv) cualesquiera otros requeridos por ley y/o reglamento o que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Resolución o que mejor cumplan con el interés programático del Municipio de San Juan y la política pública aquí establecida.

Sección 7ma.: A los fines de lograr la viabilidad económica del proyecto e incentivar la participación del sector privado en el mismo, el Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, podrá proponer la venta de los terrenos al licitador agraciado mediante el pago diferido a prorrata del precio de compra, por cada unidad de vivienda construida, de ser aplicable, o en cualquier otra forma que permita la amortización diferida del pago del precio de venta o valor de los terrenos con la debida garantía para el Municipio. Este esquema de financiamiento del precio de venta o valor de los terrenos podrá conllevar el pago de intereses. También se podrá concebir un descuento a prorrata por cada espacio de estacionamiento público construido por el licitador agraciado y que sea cedido al Municipio de forma permanente. Sin embargo, nada de lo anterior será impedimento para que el Municipio de San Juan formule aquellas estrategias que mejor le garanticen la consecución del fin público aquí propuesto, incluyendo el delinear aquel financiamiento sobre el terreno que permita la viabilidad del proyecto o el desarrollo de los terrenos.

Sección 8va.: Autorizar al Municipio de San Juan a gestionar o trámitar y obtener, ante cualquier organismo administrativo estatal y/o federal, cualesquiera permisos y/o endosos necesarios para la realización del proyecto.

Sección 9na.: Autorizar nuevo uso de los terrenos aquí descritos, consistente con el desarrollo del proyecto propuesto precedentemente, y declarando dicho uso como uno de fin público.

Sección 10ma.: Se observará el procedimiento de subasta establecido en el Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, denominada como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 21 L.P.R.A. § 4455, el cual dispone que el arrendamiento y venta de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

Sección 11ma.: La propuesta que finalmente resultare favorecida y recomendada por la Junta de Subastas será presentada ante la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan para su aprobación final.

Sección 12ma.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declarare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 13ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 14ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 64, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de enero de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de enero de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

__ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde